



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2016-MTPE/3.19

Lima, 23 de marzo de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 301-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 16 de marzo de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 009-2016-MTPE/3/19.2/NGGJ de fecha 29 de febrero de 2016 y el Informe N° 009-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM de fecha 14 de marzo de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es el de Perfil Ocupacional de Cosecha - Recolección de Hortalizas;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2011-MTPE/3/19, de fecha 20 de junio de 2011, se aprueba el Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), con una vigencia de cuatro (04) años;

Que, por Resolución Directoral N° 018-2011-MTPE/3/19, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobaron entre otros, el listado de equipamiento mínimo para ejercer como Centro de Certificación en el citado Perfil Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2012-MTPE/3/19, de fecha 14 de marzo de 2012, se aprueban los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional antes mencionado;

Que, según la Resolución Directoral N° 038-2015-MTPE/3/19, de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cosecha – Recolectión de Hortalizas**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, por Resolución Directoral N° 009-2016-MTPE/3/19, de fecha 12 de febrero de 2016, se aprobó la actualización de los Instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Cosecha - Recolectión de Hortalizas;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 009-2016-MTPE/3/19.2/NGGJ y control de calidad efectuado según el Informe N° 009-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, este último, recomienda aprobar la actualización del "Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cosecha – Recolectión de Hortalizas**", el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.**

Aprobar el "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cosecha – Recolectión de Hortalizas**", contenido en el Anexo adjunto.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 018-2011-MTPE/3/19, en el extremo correspondiente a la aprobación del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



-----  
Astrid Alejandra Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Certificación Laboral

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DEL PERFIL OCUPACIONAL DE COSECHA - RECOLECCIÓN DE HORTALIZAS <sup>(1)</sup>**

**1. INFRAESTRUCTURA**

Unidad 1: Realizar los procedimientos de cosecha de acuerdo al tipo de hortaliza tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

- 1 Una (1) hectárea de cultivo.
- 3 Un (1) área de desinfección de 15 m<sup>2</sup>.
- 4 Un (1) área de almacén de 15 m<sup>2</sup>.

Unidad 2: Realizar los procedimientos de recojo de las hortalizas cosechadas, de acuerdo al tipo de hortaliza, tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

- 5 Una (1) hectárea de cultivo. (\*)
- 6 Un (1) área de desinfección de 15 m<sup>2</sup>. (\*)
- 7 Un (1) área de almacén de 15 m<sup>2</sup>. (\*)

**2. EQUIPAMIENTO**

Unidad 1: Realizar los procedimientos de cosecha de acuerdo al tipo de hortaliza tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

- 8 Una (1) cuchilla para cosecha.
- 9 Una (1) tijera.
- 10 Una (1) espátula.
- 11 Una (1) piedra para afilar. (\*\*)
- 12 Una (1) lima.
- 13 Un (1) calibrador para hortalizas o frutas (recto o circular).
- 14 Dos (2) costales.
- 15 Tres (3) franelas. (\*\*)
- 16 Un (1) canguro para cintura.
- 17 Dos (2) jabas de plástico de 25 kilos.
- 18 Dos (2) canastillas de paja para cosecha. (\*\*)
- 19 Una (1) bolsa de cosecha de 25 kilos.
- 20 Dos (2) bandejas de plástico para cosecha. (\*\*)
- 21 Una (1) gorra con viciera o alero ancho.

Unidad 2: Realizar los procedimientos de recojo de las hortalizas cosechadas, de acuerdo al tipo de hortaliza, tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

- 22 Una (1) calculadora.
- 23 Dos (2) lapiceros.
- 24 Un (1) canguro para cintura. (\*)
- 25 Dos (2) jabas de plástico de 25 kilos.
- 26 Dos (2) canastillas de paja para cosecha. (\*\*)
- 27 Tres (3) mantas de yute. (\*\*)
- 28 Diez (10) metros de manguera con sus aditamentos.
- 29 Una (1) faja lumbar.
- 30 Una (1) gorra con viciera o alero ancho. (\*)
- 31 Dos (2) baldes.
- 32 Dos (2) parihuelas.

**3. MOBILIARIO**

Unidad 1: Realizar los procedimientos de cosecha de acuerdo al tipo de hortaliza tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

No requiere

Unidad 2: Realizar los procedimientos de recojo de las hortalizas cosechadas, de acuerdo al tipo de hortaliza, tomando en consideración las buenas prácticas agrícolas, indicaciones del supervisor y normatividad vigente.

- 33 Una (1) caseta de almacenamiento con cortina y malla.

(1) Resolución Directoral que aprueba la actualización del Perfil Ocupacional - RD. N° 038-2015-MTPE/3/19

(\*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(\*\*) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.